

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolu Sucre, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO. FRANCISCO JAVIER GARCIA TABARES.
RADICACION Nº 2007-00013-00

La cesión de derechos litigiosos en un acto jurídico por medio del cual una persona (cedente), transfiere a otra (cesionario) sus derechos personales o derechos reales controvertidos en un proceso, pero condicionado al evento incierto de la litis.

En otras palabras, la cesión de credito es un negocio jurídico aleatorio celebrado entre una de las partes que intervienen en el proceso con un tercero ajeno a la relación jurídico procesal preexistente, cuyo objeto es la tradición del evento incierto de la litis del primero al segundo.

En el caso concreto, en memorial recibido el 17 de MARZO de 2023, Según se lee del memorial BANCO AGRARIO DE COLOMBIA . se permite ceder a título de venta favor de CENTRAL DE INVERSIONES CISA, los derechos de crédito que le corresponden o puedan corresponderle por las obligaciones incluidas en el proceso ejecutivo de la referencia.

Por lo anterior se aceptará el contrato de cesión identificado, en consecuencia, a partir de entonces y en adelante CENTRAL DE INVERSIONES CISA. será el nuevo acreedor de la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

ACEPTESE el contrato de cesión de crédito entre el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. como cedente y CENTRAS DEL INVERSIONES CISA como cesionario, en consecuencia, téngase a ésta entidad como nuevo acreedor del demandado JAVIER GARCIA TABARES dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788885688ec16baa8bc6d4d99cde5bfc80df25547e2aeae891a7603499af4931**

Documento generado en 21/03/2023 03:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>